

Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

Ejercicios 2017-2019



INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EJERCICIOS 2017-2019



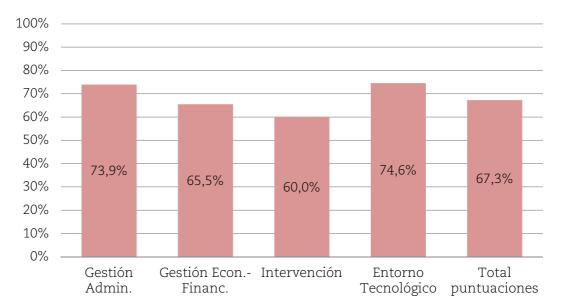
RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada consistente en una revisión de su control interno durante los ejercicios 2017 a 2019 (primer trimestre).

El trabajo elaborado ha puesto de manifiesto un total de 37 deficiencias significativas, de las cuales siete se refieren al entorno tecnológico. Es relevante también que el Ayuntamiento dispone de un inventario aprobado, pero no está actualizado y tampoco incluye los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico. Destaca también la falta de control en la gestión de las subvenciones, especialmente de su justificación.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento ha obtenido 33.647 puntos, que suponen un 67,3% de la puntuación máxima posible. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del control interno.

Gráfico Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



La Sindicatura de Comptes ha efectuado cinco recomendaciones al consistorio de Pilar de la Horadada: elaborar manuales de funciones de las distintas unidades administrativas; recoger en el perfil de contratante los contenidos de carácter voluntario; la contabilidad debe ser objeto de una atención especial con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación; elaborar un plan de inversiones, que debe ser realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento, estimando el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones; y llevar a la práctica las medidas que



se recogen en el apéndice 7 de este informe para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico. En este sentido, la crisis sanitaria y socioeconómica mundial causada por la pandemia de COVID-19 que marca nuestra realidad en el momento de publicar este informe, ha puesto de manifiesto la total dependencia que tiene la gestión pública de los sistemas de información y las comunicaciones (SIC). Esto hace que administraciones públicas y ayuntamientos sean más vulnerables frente a los ciberataques y que, por tanto, mantener un sólido sistema de protección frente a ellos y una adecuada ciberhigiene sea más necesario que nunca.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE		Página
1. Introduce	rión	3
_	abilidades de los órganos municipales en relación ntrol interno	3
3. Responsa	abilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Fundame	ento de la opinión con salvedades	3
5. Opinión	con salvedades sobre el control interno	9
6. Valoració	on global	9
7. Recomen	daciones	11
APÉNDICE 1.	Marco normativo	12
APÉNDICE 2.	Objetivos, alcance y metodología	15
APÉNDICE 3.	Información general	19
APÉNDICE 4.	Observaciones sobre el Área de Gestión Administrativa	23
APÉNDICE 5.	Observaciones sobre el Área de Gestión Económico-Financiera	31
APÉNDICE 6.	Observaciones sobre el Área de Intervención	39
APÉNDICE 7.	Observaciones sobre el Área del Entorno Tecnológico	42
TRÁMITE DE A	ALEGACIONES	45
APROBACIÓN	DEL INFORME	46
ANEXO I	Alegaciones presentadas	
ANEXO II	Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2018 a 2020 (PAA2018, PAA2019 y PAA2020), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 20.000 y 25.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, que ha comprendido los ejercicios 2017 y 2018 y, en determinados aspectos, el primer trimestre de 2019.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO

Los órganos municipales (el alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno de la entidad, la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería) son los responsables de que exista un adecuado control interno. De acuerdo con sus competencias, deben garantizar que el funcionamiento de la entidad resulta conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el control interno de la entidad en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre las operaciones y procedimientos revisados. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre el control interno.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Como resultado de la revisión efectuada se ha observado una serie de deficiencias significativas de control interno, que representan un riesgo para la fiabilidad de la información económico-financiera, la protección de los activos, el cumplimiento de la normativa aplicable y el adecuado funcionamiento de la entidad. Estas incidencias se refieren a:



Información económico-financiera y su fiabilidad

- 1) La contabilización de los hechos económicos de la entidad se ajusta a los principios contables que le son de aplicación, excepto que los derechos reconocidos por transferencias corrientes y de capital no se contabilizan cuando se tiene conocimiento de la obligación reconocida por el ente concedente y no se periodifican los intereses de operaciones de crédito.
- 2) No se suministra información al Pleno de la entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería¹.
- 3) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- 4) No existe un plan de inversiones².
- 5) No existe un anexo de inversiones del ejercicio 2017³, porque no se elaboró el presupuesto para ese ejercicio.
- 6) En el ejercicio 2017 el Pleno aprobó un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 321.016 euros.
- 7) No se concilia el inventario con la contabilidad.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

8) Los libros de actas se llevan en un libro electrónico, pero se transcriben con retraso, en un plazo superior a tres meses⁴.

Personal

9) El complemento de productividad, que lo cobra una parte del personal del Ayuntamiento, no está vinculado a una valoración objetiva⁵.

³ Artículo 168.1 d) del TRLRHL.

Artículo 207 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

Artículo 166.1 del TRLRHL.

⁴ Artículos 198, 199 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.



Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

10) La entidad no ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017⁶, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. Tampoco cumple con otros trámites relativos al ciclo presupuestario. En este sentido, el presupuesto en vigor para los ejercicios 2016 y 2017 es el prorrogado de 2015, al no aprobarse los de esos ejercicios.

Contratación

11) Los contratos de obras, no menores, no contienen siempre la justificación de la elaboración del proyecto⁷, el acto formal de recepción y el informe del director de obras del estado de las obras según el artículo 235 del TRLCSP.

Operaciones de crédito y pago a proveedores

12) En los dos primeros trimestres del ejercicio 2017, el periodo medio de pago a proveedores superó el plazo de 30 días⁸, como se indica en el cuadro siguiente.

Cuadro 1. Periodo medio de pago a proveedores

Trimestre	Días
1 ^{er} trimestre	36
2º trimestre	39

Tributos

13) Existen ordenanzas reguladoras de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente nuevos servicios que no cuentan con un informe en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente⁹.

Protección de los bienes de la entidad

14) La entidad dispone de un inventario aprobado, pero no está actualizado. Tampoco incluye los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de

⁶ Artículo 8 de la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

Artículo 121 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

⁸ Artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

⁹ Artículo 25 del TRLRHL.



considerable valor económico¹⁰. El Pleno no ha verificado ni las rectificaciones anuales, ni la comprobación del inventario tras la última renovación de la corporación¹¹. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de bienes.

- 15) En cuanto a la justificación de las subvenciones directas, no consta el informe del gestor que acredite si se comprueban determinados aspectos, como son: que el importe de las subvenciones concedidas no supere el coste de la actividad subvencionada, que no se subvencionen intereses deudores en cuentas, ni recargos, ni intereses o sanciones administrativas o penales, que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere o la efectiva realización de la actividad subvencionada¹².
- 16) La información facilitada indica que existen 132.277 euros de subvenciones directas concedidas pendientes de justificar y que corresponden a asociaciones, clubs deportivos, cofradías, y que son prepagables, esto es, se pagan antes de su justificación. Este tipo de subvenciones podrían no ser directas sino de concurrencia competitiva. La entidad no ha exigido el reintegro o impuesto la sanción correspondiente en las que había vencido el plazo para su justificación¹³.
- 17) Existe un plan de disposición de fondos pero no está aprobado14.
- 18) La cuenta de la gestión cobratoria de la entidad privada colaboradora en la recaudación de la tasa de basura, que no es entidad bancaria, no se comprueba.
- 19) Aunque la entidad indica que no existen valores prescritos, en la liquidación del presupuesto figuran 2.869.566 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2012 y anteriores. No obstante, la entidad manifiesta en alegaciones que de este importe pendiente de cobro corresponden: 513.837 euros a una mejora de un contrato de adjudicación para la explotación de los servicios públicos de suministro de agua potable y alcantarillado que está sin terminar y que está pendiente de cobro hasta la finalización de las obras; a unas liquidaciones de cuotas de urbanización por importe de 103.147 euros que están pendientes ya que las obras se encuentran suspendidas y no se conoce cuándo continuarán; y 522.433 euros que corresponden a diversos cargos de impuestos y tasas que el ayuntamiento tiene delegada

Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

Artículo 33 del RB.

Artículos 30 y siguientes de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

¹³ Artículo 59 de la LGS.

¹⁴ Artículo 187 del TRLRHL.



la recaudación en Suma y que se encuentran activos. Los 1.730.149 euros restantes, dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción, que exigiría la tramitación de expedientes para determinar posibles responsabilidades.

Intervención

Organización y regulación

- 20) El órgano interventor no ejerce el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones que se encuentren financiados con cargo a los presupuestos de la entidad local¹⁵.
- 21) El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del RCI.

Función interventora

22) Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor no ha elevado al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado el informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos¹⁶.

Control financiero

- 23) La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, sin embargo, no realiza una fiscalización posterior¹⁷.
- 24) El informe sobre los presupuestos generales de la entidad de 2018 no se pronuncia sobre la adecuación de los anexos contemplados en el artículo 166 del TRLRHL para el presupuesto.
- 25) Existen aprobaciones o modificaciones de ordenanzas fiscales sin informe de Intervención.
- 26) No se tiene constancia de la fiscalización previa de las bases reguladoras de subvenciones.

Artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (en adelante RCI).

¹⁶ Artículo 15.6 del RCI.

¹⁷ Artículo 13.4 del RCI.



- 27) En la fiscalización de subvenciones concedidas de forma directa solo se efectúa fiscalización previa y no control financiero, por lo que no siempre se comprueba:
 - La presentación en plazo de la cuenta justificativa.
 - La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio.
 - Que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.
 - Que no se han financiado gastos que no puedan ser subvencionados.
 - Si existen importes pendientes de justificar en los que ha finalizado el plazo.
 - La realización de la actividad subvencionada.
- 28) No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.
- 29) No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón¹⁸.
- 30) El órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2019¹⁹. En el periodo de alegaciones el órgano interventor ha elaborado un plan de control financiero para los ejercicios 2018-2019 de fecha 10 de junio de 2020, en el que se recogen las actuaciones a realizar de control permanente, estando pendiente de dar cuenta al pleno de la Entidad.

Entorno tecnológico

Marco organizativo

- 31) La entidad no dispone de toda la documentación que acredita el nivel de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
- 32) No existe el registro de actividades de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) 679/2016.

¹⁸ Artículo 9 del RCI.

¹⁹ Artículo 31.1 del RCI.



- 33) No se ha elaborado el informe de auditoría anual de sistemas exigido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Factura.
- 34) La entidad no se ajusta a los criterios y recomendaciones establecidos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y no dispone del documento sobre adecuación al que se refiere la disposición transitoria primera.

Operaciones de los sistemas de información

- 35) La entidad no dispone de un inventario completo de software, aunque nos matiza que existen políticas de dominio para la instalación de software de forma controlada en todos los equipos miembros del dominio.
- 36) La entidad ha establecido parcialmente un procedimiento de instalación y bastionado (configuración segura) de sistemas que detalle el software a instalar por sistema y/o usuario y que garantice la instalación exclusiva del software soportado y autorizado.
- 37) No se dispone de un procedimiento y/o herramienta que asegure que las vulnerabilidades de los sistemas son detectadas en tiempo oportuno y son gestionadas activamente para su priorización y resolución.

5. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CONTROL INTERNO

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión con salvedades", el control interno de la entidad resulta adecuado para proporcionar un grado de confianza razonable en la integridad de la información y su nivel de transparencia, el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección de los activos.

6. VALORACIÓN GLOBAL

El Ayuntamiento ha obtenido 33.647 puntos, que suponen un 67,3% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

	Puntos	obtenidos	Total	Puntuació	
ÁREAS	Básicas	No básicas	(c) =	n máxima	% (c/d)
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	(a)	(b)	(a)+(b)	(d)	
	FOF	470	005	1.050	04.00/
Aspectos organizativos de la entidad local	525	470	995	1.050	94,8%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	1.050	450	1.500	1.500	100,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.525	1.175	2.700	3.300	81,8%
Secretaria, registro y actas	275	370	645	1.050	61,4%
Inventario de bienes y patrimonio	615	665	1.280	2.550	50,2%
Subvenciones	380	835	1.215	2.250	54,0%
Contratación y compras	2.130	630	2.760	3.300	83,6%
TOTAL ÁREA 1	6.500	4.595	11.095	15.000	73,9%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA					
Presupuestos	1.385	1.030	2.415	3.750	64,4%
Gastos de inversión	0	15	15	450	3,3%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	380	405	785	1.050	74,8%
Ingresos por transferencias	150	150	300	300	100,0%
Recaudación	335	200	535	1.350	39,6%
Tesorería	1.820	540	2.360	3.000	78,7%
Contabilidad	500	975	1.475	3.000	49,2%
Endeudamiento	1.050	890	1.940	2.100	92,4%
TOTAL ÁREA 2	5.620	4.205	9.825	15.000	65,5%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN					
Organización y regulación	600	430	1.030	1.280	80,5%
Función interventora	840	560	1.400	1.880	74,5%
Control financiero	2.970	2.968	5.938	11.210	53,0%
Otros aspectos	450	180	630	630	100,0%
TOTAL ÁREA 3	4.860	4.138	8.998	15.000	60,0%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO					
Marco organizativo	114	81	195	782	24,9%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	259	259	434	59,7%
Operaciones de los sistemas de información	1.233	417	1.650	2.056	80,3%
Controles de acceso a datos y programas	237	662	899	963	93,4%
Continuidad del servicio	471	255	726	765	94,9%
TOTAL ÁREA 4	2.055	1.674	3.729	5.000	74,6%
TOTAL ÁREAS	19.035	14.612	33.647	50.000	67,3%

En los apéndices 4, 5, 6 y 7 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área:



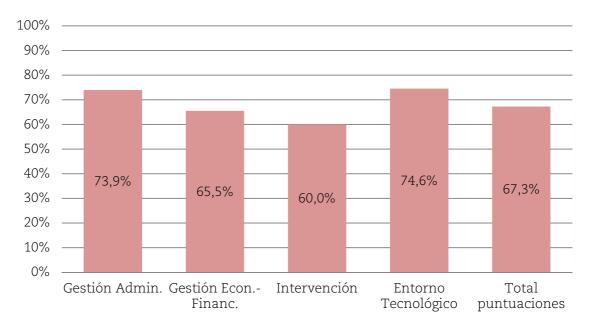


Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible

7. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- 1. Resulta de utilidad elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la entidad y manuales de funciones de las distintas áreas.
- 2. En el perfil de contratante es conveniente recoger aquellos contenidos de carácter voluntario.
- 3. La contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la entidad.
- 4. Se debe elaborar un plan de inversiones, que debe ser realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y realizar un seguimiento de su ejecución.
- 5. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 de este informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.



APÉNDICE 1. MARCO NORMATIVO

Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Ley de Transparencia).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Actualmente texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.



- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



APÉNDICE 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Objetivos

La fiscalización realizada sobre el control interno ha tenido los siguientes objetivos generales de los contemplados en los artículos 9 y 10 de la Ley de la Sindicatura de Comptes:

- "Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación."
- "Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos."

Además, esta fiscalización ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la protección de los bienes de la entidad.
- Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

Alcance y procedimientos de la fiscalización

Este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento.

Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

- 1. Área de Gestión Administrativa:
 - Aspectos organizativos de la entidad local
 - Entes dependientes o participados por la entidad local
 - Personal al servicio de la corporación local
 - Secretaría, registro y actas
 - Inventario de bienes y patrimonio
 - Subvenciones
 - Contratación y compras
- 2. Área de Gestión Económico-Financiera:
 - Presupuestos
 - Gastos de inversión



- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- Ingresos por transferencias
- Recaudación
- Tesorería
- Contabilidad
- Endeudamiento

3. Área de Intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero
- Otros aspectos

4. Área del Entorno Tecnológico:

- Marco organizativo
- Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas
- Operaciones de los sistemas de información
- Controles de acceso a datos y programas
- Continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el control interno efectuado por el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado al fundamento de la opinión.

En general, los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento y no han sido objeto de verificación, salvo que se indique lo contrario.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los



puntos asignados a cada área por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área.

Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

ÁREAS	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
Aspectos organizativos de la entidad local	525	525	1.050	7,0%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	1.050	450	1.500	10,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.650	1.650	3.300	22,0%
Secretaría, registro y actas	525	525	1.050	7,0%
Inventario de bienes y patrimonio	1.530	1.020	2.550	17,0%
Subvenciones	1.125	1.125	2.250	15,0%
Contratación y compras	2.310	990	3.300	22,0%
TOTAL ÁREA 1	8.715	6.285	15.000	100,0%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA				
Presupuestos	2.250	1.500	3.750	25,0%
Gastos de inversión	315	135	450	3,0%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	525	1.050	7,0%
Ingresos por transferencias	150	150	300	2,0%
Recaudación	945	405	1.350	9,0%
Tesorería	2.100	900	3.000	20,0%
Contabilidad	1.500	1.500	3.000	20,0%
Endeudamiento	1.050	1.050	2.100	14,0%
TOTAL ÁREA 2	8.835	6.165	15.000	100,0%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN				
Organización y regulación	850	430	1.280	8,5%
Función interventora	1.040	840	1.880	12,5%
Control financiero	6.660	4.550	11.210	74,8%
Otros aspectos	450	180	630	4,2%
TOTAL ÁREA 3	9.000	6.000	15.000	100,0%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO				
Marco organizativo	404	378	782	15,6%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	434	434	8,7%
Operaciones en los sistemas de información	1.388	668	2.056	41,1%
Controles de acceso a datos y programas	237	726	963	19,3%
Continuidad del servicio	471	294	765	15,3%
TOTAL ÁREA 4	2.500	2.500	5.000	100,0%
TOTAL ÁREAS	29.050	20.950	50.000	



Gráfico 2. Distribución de la puntuación por áreas



Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en los ejercicios 2017 y 2018, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

En particular, el Área de Intervención incluye básicamente aspectos del ejercicio 2018 y del primer trimestre de 2019 para verificar la aplicación del régimen jurídico del control interno regulado en el RCI.



APÉNDICE 3. INFORMACIÓN GENERAL

Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Pilar de la Horadada está situado en la comarca de El Baix Segura/La Vega Baja, en la provincia de Alicante. Su población es de 21.202 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 21 concejales.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 4. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de	Tenientes de	Comisiones
	Gobierno (*)	alcalde	informativas (**)
Número	8	6	1

^(*) Incluyendo al presidente.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación, que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018:

^(**) El Pleno del 31/01/2020 aprueba la constitución de una Comisión Informativa Permanente única, que sustituirá a las 4 anteriores.





Gráfico 3. Evolución del número de funcionarios

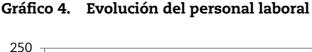
En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como los funcionarios han experimentado entre 2016 y 2018 un incremento del 9,4%, al pasar de 139 a 152 personas, debido al aumento del número de funcionarios interinos.

Los funcionarios en comisión de servicios a 31 de diciembre de 2016 ascendían a tres, a 31 de diciembre de 2017 a una y a 31 de diciembre de 2018 a dos. En el ejercicio 2018 se han realizado dos provisiones de puestos de trabajo, de las cuales una ha sido por mejora de empleo y otra mediante permuta.

La entidad no dispone de coordinadores generales ni directores generales o asimilados.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido un aumento del 26,3% en el número de laborales temporales.







La entidad no disponía de personal eventual entre los ejercicios 2016 y 2018.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2015, 2016 y 2017, facilitados por el Ayuntamiento y cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.



Cuadro 5. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2015	2016	2017
Presupuesto inicial ingresos	26.309.997	23.720.306	23.720.306
Presupuesto inicial gastos	26.309.997	23.720.306	23.720.306
Previsiones ingresos definitivas	42.910.462	41.434.710	42.764.149
Previsiones gastos definitivas	42.910.462	41.434.710	42.764.149
Derechos reconocidos netos	30.760.387	28.859.333	27.603.727
Obligaciones reconocidas netas	26.783.136	27.092.139	27.978.059
Resultado presupuestario ajustado	5.836.046	4.300.727	1.548.122
Remanente de tesorería para gastos generales	2.549.963	6.229.447	6.078.491
Remanente de tesorería total	26.732.145	27.783.435	26.297.516

A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 6. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
A corto plazo	598.530	611.452	1.000.283
A largo plazo	5.515.721	4.982.588	2.059.090
Otras deudas	911.822	1.386.103	1.441.294
Total deuda	7.026.073	6.980.143	4.500.667

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 7. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
Ahorro neto	5.347.524	4.451.534	2.791.013
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	5.568.164	2.130.383	2.937.985

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2015 y 2017 la deuda se ha reducido en 2.525.406 euros (un 35,9%), el ahorro neto ha disminuido en 2.556.511 euros (un 47,8%) y la capacidad de financiación en 2.630.179 euros (un 47,2%).



APÉNDICE 4. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 995 puntos, lo que representa un 94,8% de la puntuación máxima posible.

El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento orgánico ni tampoco dispone de un organigrama actualizado.

No existen asignaciones a los grupos municipales aprobadas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2017 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	16	6	16
Importe total	47.750	68.000	31.950

Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.500 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible al no presentar incidencias.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 9. Número de entes dependientes y participados

	Nº según porcentaje de participación			
Tipo de ente	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar
Consorcios no adscritos				3
Mancomunidades				1

Personal al servicio de la corporación local

La valoración de esta subárea ha sido de 2.700 puntos, que equivale al 81,8% de la puntuación máxima posible.



De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- Ni en la clasificación de los puestos de trabajo ni en la RPT consta que existan los méritos²⁰.
- Los cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública, conforme a los artículos 81 y siguientes del EBEP.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento lleva a cabo determinadas prácticas que debería evitar, con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas, ya que el plazo máximo que se tarda en incluir las variaciones en la nómina es de 15 días desde que se acuerdan por el órgano competente.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Establecer un sistema objetivo y cuantificable de control de presencia de todo el personal funcionario y laboral.
- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.
- Establecer una fecha fija de cierre a efectos de confección de nómina y de pago.
- Incluir en la web de la entidad la siguiente información:
 - Información actualizada de la relación de puestos de trabajo.
 - Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a sus empleados.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 645 puntos, lo que representa un 61,4% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada en el cuestionario, el departamento no dispone de un organigrama actualizado y las funciones de secretaría las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupó su puesto por concurso.

Existen dos registros descentralizados que dependen del registro general.

La entidad dispone de un registro electrónico general. No obstante, se requiere establecer un sistema que asegure que la documentación llegue a su destinatario, ya que en el Ayuntamiento es el funcionario del registro quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada, sin que conste su supervisión.

Artículo 35.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).



Asimismo y con igual fin, se recomienda el uso de un gestor electrónico de los expedientes en las áreas de subvenciones y patrimonio, así como llevar un registro sobre los litigios, los contratos, los convenios y compromisos firmados y los poderes otorgados.

No existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcalde y/o para órganos directivos.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la Corporación en soporte papel, soporte electrónico o por correo electrónico.

En general se cumple el artículo 77 de la LRBRL ya que en 2017 se realizaron un total de 29 peticiones al presidente de la entidad, excepto cuatro que no fueron atendidas. En relación con las peticiones atendidas, el presidente estimó 24 y desestimó una por protección de datos.

El siguiente cuadro recoge en euros los gastos en defensa y asesoría jurídica, aunque solo sea en alguna área:

Cuadro 10. Gastos en defensa y asesoría jurídica

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados internos		1	57.163
Abogados externos	1	1	84.650

En la web de la entidad no figura la siguiente información:

- Extracto de acuerdos adoptados de la Junta de Gobierno Local u orden del día de asuntos tratados
- Información de las comisiones informativas

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 1.280 puntos, lo que representa el 50,2% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de patrimonio trabaja una persona que no está asignada a ningún negociado, se lleva desde secretaría.

En el cuadro siguiente se recoge la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario:



Cuadro 11. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	545	275.216.178
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	-	-
Vehículos	73	(*)

^(*) En el inventario no figura el importe de los vehículos.

A continuación se detallan los incumplimientos detectados:

- No consta que el inventario de la entidad se haya remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado²¹.
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad²².
- El inventario contiene todos los epígrafes a que hace referencia el artículo 18 del RB, pero no incluye el epígrafe de los bienes de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- El inventario de la entidad no incluye los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, por lo que no expresa los datos exigidos en el artículo 22 del RB. En el epígrafe de vehículos, tampoco refleja el costo de adquisición, de acuerdo con el artículo 25 del RB.

Además, existen otros aspectos que afectan significativamente al control interno de la entidad, ya que no es posible identificar los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, ni el destino de los recursos obtenidos de éste.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos así como implantar un registro que permita controlar el consumo de combustible.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.215 puntos, lo que representa un 54,0% de la puntuación máxima posible.

La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas.

Artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL) y 32 del RB.

²² Artículo 36 del RB.



Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2018 asciende a 327.417 euros, de las que 156.577 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 12. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	156.577
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	-
Subvenciones en las que concurran razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	-
Total	156.577

La entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones²³.

Hay una ordenanza general de subvenciones para asuntos sociales que ha sido aprobada por el Pleno. Las bases reguladoras de las ayudas al empleo y al transporte educativo²⁴ han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Tanto la ordenanza general como las bases reguladoras de las ayudas han sido publicadas en el BOP²⁵.

Las bases reguladoras de subvenciones en dos unidades administrativas no contemplan los siguientes aspectos²⁶:

- Las circunstancias que podrán modificar la resolución como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Y en tres unidades administrativas la posible modificación de la resolución de concesión.

Adicionalmente a todo lo anterior, también merece destacarse que en la justificación de la subvención no se comprueba el medio de pago en las subvenciones directas.

²³ Artículo 8 de la LGS.

²⁴ Artículo 9.2 de la LGS.

²⁵ Artículo 9.3 de la LGS.

²⁶ Artículo 17 de la LGS.



Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda crear un registro que proporcione información de las subvenciones concedidas y su situación.

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.760 puntos, que equivale al 83,6% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada, cuatro funcionarios trabajan en la unidad de contratación asignados a un departamento.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado, el modificado, en su caso, y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2017, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:



Cuadro 13. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	N° de contratos
	Abierto	1.751.883		5
	Restringido			
Obras	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	574.429		6
	Otros			
	Subtotal	2.326.312		11
	Abierto			
	Restringido			
Conc. obras públicas	Negociado con publicidad			
P	Negociado sin publicidad			
	Otros			
	Subtotal			
	Abierto	39.943		3
	Restringido			
Suministros	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros	1.602.515		1
	Subtotal	1.642.458		4
	Abierto	658.700		2
Servicios	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	393.700		12
	Otros			
	Subtotal	1.052.400		14
Otros				
	Total	5.021.170		29



Según la entidad se formalizaron cinco contratos que suponen ingresos por un importe de 212.600 euros.

En 2017 se formalizó un contrato sujeto a regulación armonizada, por un importe total de 1.602.515 euros.

Los expedientes de contratación figuran en soporte papel y también se llevan digitalmente y no contienen un índice ni la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

La entidad no ha remitido a la Sindicatura de Comptes la información sobre los contratos adjudicados²⁷ en 2017.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda realizar recuentos físicos al menos una vez al año, por personal distinto al del almacén y establecer una segregación de funciones respecto a la recepción de materiales y suministros.

_

²⁷ Artículo 29 del TRLCSP.



APÉNDICE 5. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.415 puntos, el 64,4% del total de puntos posibles.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabaja un funcionario, asignado a una unidad administrativa. En este sentido, es importante destacar que la Intervención no participa en la elaboración de los presupuestos.

El cuadro siguiente muestra los incumplimientos en los trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2017:

Cuadro 14. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión del presupuesto general a la Intervención		×
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general		×
Remisión del presupuesto general al Pleno		×
Aprobación inicial		×
Aprobación definitiva		*
Entrada en vigor: inserción en el BOP		×
Remisión a la Administración del Estado		×
Remisión a la Administración de la Generalitat		×

El 29 de diciembre de 2016, el concejal de hacienda propone prorrogar el presupuesto de 2015 para el ejercicio 2017. Ese mismo día la interventora emite un informe del presupuesto 2015 prorrogado a 2017 y el alcalde resuelve prorrogarlo, ajustando a la baja sus créditos iniciales en los términos propuestos.

De la información obtenida del presupuesto del ejercicio 2015 destaca:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos, ni se interpusieron recursos contenciosos administrativos.
- El remanente positivo de tesorería para gastos generales del ejercicio 2016 se ha destinado a reducir el endeudamiento y a financiar inversiones y el del ejercicio 2017 a financiar inversiones.



El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 72.274 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 15. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2015	2016	2017
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	×	×	×
Elaboración de la liquidación del presupuesto	×	×	×
Formación de la Cuenta General	×	×	×
Presentación al Pleno de la Cuenta General	×	\bigcirc	\bigcirc
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	⊘	⊘	×

A continuación se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Cuadro 16. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	N° expedientes
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	4.125.157	11
Ampliación de créditos	-	-
Transferencias de créditos	2.686.247	18
Generación de créditos	2.027.951	21
Incorporación de remanentes	12.890.734	1
Bajas por anulación	-	-

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Es necesario incluir información en la web de la entidad sobre:

- Las modificaciones que apruebe el Pleno
- La ejecución trimestral del presupuesto
- La liquidación del presupuesto
- Los informes de auditoría o de fiscalización



Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda lo siguiente:

- Confeccionar circulares normalizadas para recoger la información necesaria de las unidades gestoras para elaborar el presupuesto.
- Antes de aprobar la Cuenta General, se debe utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.

Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 15 puntos, que supone tan solo un 3,3% del máximo posible, debido a las incidencias básicas que se recogen en el apartado 4 de este Informe

En la gestión de las inversiones participan cuatro unidades administrativas y ocho funcionarios.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La falta de planes de inversión implica que no se hayan fijado los plazos de las inversiones a realizar, lo que impide conocer su adecuada previsión.
- En el caso de retrasos en la ejecución de las inversiones no se realiza un informe por el servicio técnico o el facultativo.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 785 puntos, que supone el 74,8% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan 16 funcionarios asignados a seis negociados y depende directamente de otras unidades.

Toda la gestión tributaria de esta entidad, incluida la inspección de tributos, excepto la recaudación de la tasa de basura que la efectúa una empresa privada, ha sido delegada en el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria.

El número de ordenanzas fiscales vigentes asciende a 24, todas actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.

Con el fin de mejorar la organización del Área de Gestión Tributaria se recomienda segregar las funciones de recaudación y contabilización.



Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 300 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible al no presentar incidencias.

En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones participan 12 funcionarios asignados a nueve unidades administrativas.

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 535 puntos, que supone tan solo el 39,6% del máximo posible del área.

En la unidad de recaudación trabajan 16 funcionarios asignados a seis negociados y depende directamente de Tesorería.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 17. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	\bigcirc	×
En colaboración con entidades bancarias	⊘	×
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	⊘	×
Delegación en entidades públicas	⊘	\bigcirc

Los contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación ascienden a nueve. Existe un contrato de colaboración para la recaudación de la tasa de basura con una empresa privada, que es la que gestiona el agua del municipio, por un importe del 4% de la recaudación anual de la tasa y que en el ejercicio 2017 ascendió a 87.520 euros. La empresa privada de colaboración elabora el padrón de la tasa de basura y la recauda.

La entidad privada colaboradora, que no es entidad bancaria, presenta cada 90 días la cuenta de su gestión cobratoria, pues los recibos por la tasa de basura son trimestrales e ingresan la recaudación en las cuentas de la entidad también cada 90 días.

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada 30 días.

La gestión cobratoria de las multas está delegada en Suma Gestión Tributaria.



La entidad no tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros de forma directa.

EL periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 24 de julio al 6 de octubre
- IAE: del 24 de julio al 6 de octubre
- IVTM: del 1 de marzo al 5 de mayo

Además de todo ello, también son relevantes los siguientes aspectos:

- No se efectúa ningún tipo de comprobación en la baja de derechos para verificar que estos no hayan sido pagados por los deudores:
- La entidad colaboradora de recaudación deduce directamente de la aplicación su premio de cobranza.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Extender el cobro de los ingresos obtenidos en las dependencias de la piscina municipal a través de entidades bancarias, o ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en dichas dependencias.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.

Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 2.360 puntos, lo que representa un 78,7% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de tesorería trabajan cuatro funcionarios asignados a un negociado. El tesorero, que no es funcionario con habilitación nacional, ocupa una plaza que está vacante desde 1999.

Por otra parte, existen cuatro personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet. Una de ellas acreditada para la consulta de saldos y los tres claveros para realizar transferencias de forma mancomunada.



El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local es el siguiente en función del concepto:

Cuadro 18. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	14
Cuentas restringidas de recaudación	12
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	0
Cuentas restringidas de pagos a justificar	0
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	1

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, Seguridad Social y Hacienda Pública, personal y proveedores.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- No se confeccionan planes de tesorería.
- La contabilización y el control de fondos no las realizan personas distintas, lo que supone una debilidad en el control de la gestión de la entidad.
- Se manejan fondos en efectivo con un saldo medio de 70 euros. Aunque no existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en caja, no se realizan pagos en efectivo. Tampoco se realizan arqueos periódicos de estos fondos.
- La apertura de cuentas corrientes la aprueba el alcalde, sin informe alguno.

La entidad no dispone de anticipos de caja fija.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2017 es de 56.937 euros, sin que haya saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2017.



Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 1.475 puntos, lo que representa un 49,2% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de contabilidad trabajan cinco funcionarios no adscritos a ningún negociado. Las funciones de contabilidad dependen de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar. Diez personas acceden a la aplicación informática de contabilidad.
- No se han aprobado normas en materia contable por parte del Pleno.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de cinco días y emplea también cinco días para contabilizarlas.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- El archivo de los documentos contables está parcialmente en soporte informático. Desde abril de 2019 se está realizando ya la firma electrónica en los documentos contables.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito²⁸. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2016 y 2017.

Cuadro 19. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2016	2	101.338	101.338	-
2017	1	321.016	321.016	-
Total	3	422.354	422.354	

- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio municipal del suelo, ni sobre el resto del patrimonio.

-

²⁸ Artículo 173.5 del TRLRHL.



Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda elaborar unas normas en materia contable en las que estén definidos los documentos y registros contables utilizados.

Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.940 puntos, que representa alcanzar el 92,4% de la puntuación máxima posible.

La Intervención realiza la gestión de las operaciones de crédito, lo que supone una falta de segregación de funciones.

De acuerdo con la información facilitada las operaciones de crédito a largo plazo no siempre se planifican.

Se recomienda que en la web de la entidad figure el importe de la deuda y su evolución en los últimos ejercicios, así como los informes sobre estabilidad presupuestaria.



APÉNDICE 6. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.030 puntos, lo que representa un 80,5% de la puntuación máxima posible.

Cuatro funcionarios trabajan en el área de Intervención. Un funcionario con habilitación nacional ocupa el puesto del interventor, que ha sido cubierto por concurso desde el 4 de abril de 2019.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero²⁹.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente³⁰. Se realiza sobre contratación, personal, subvenciones y otros.

Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.400 puntos, lo que representa un 74,5% de la puntuación máxima posible.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2018 y a 31 de marzo de 2019:

²⁹ Artículo 3 del RCI.

³⁰ Artículo 13.1 del RCI.



Cuadro 20. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2018	31-03-2019
Informes de fiscalización previa	(*)	(*)
Informes emitidos con reparos	6	1
Informes emitidos con discrepancia	-	-
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-
Informes con discrepancias no resueltas	-	-

^(*) Dato no disponible.

En 2017 y 2018 si se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Las cuentas de los pagos a justificar no se presentan en plazo y con los justificantes adecuados.

Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 5.938 puntos, lo que representa un 53,0% de la puntuación máxima posible.

Control permanente y auditoría pública

La modalidad de control financiero que se ejerce sobre esa entidad local es el control permanente y no la auditoría pública, sin incluir el control de eficacia³¹. Dichas actuaciones a realizar en el ejercicio 2019 no están recogidas en ningún plan de control financiero. En el periodo de alegaciones el órgano interventor ha elaborado un plan de control financiero para los ejercicios 2018-2019 de fecha 10 de junio de 2020, en el que se recogen las actuaciones a realizar de control permanente, estando pendiente de dar cuenta al pleno.

La modalidad de control financiero a posteriori no se ha ejercido sobre esta entidad en ningún ejercicio³².

³¹ Artículo 29.1 del RCI.

³² Artículo 13.4 del RCI.



Informes específicos

Cuando se omite la fase de fiscalización y la intervención emite un informe, este no contempla la existencia de responsabilidades³³.

En el expediente del presupuesto de 2018 no existe constancia de que se realice la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413.

Los informes de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2017 y 2018 no se pronuncian sobre estos aspectos:

- La estimación adecuada de los saldos de dudoso cobro.
- La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.

Y en el informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto 2018 no se pronuncia sobre la existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y la situación de endeudamiento de la entidad.

Tampoco se ha efectuado un seguimiento sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Existe un informe de la Intervención de fiscalización previa cuando se conceden subvenciones directas, estas subvenciones son prepagables, de pago anticipado. Dicho informe no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- Ajuste a los supuestos establecidos en el artículo 22.2 de la LGS
- El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la LGS para ser beneficiario de una subvención
- El régimen de garantías

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos, porque si los hubiere no se han remitido a intervención:

- Los convenios urbanísticos.
- Los proyectos de reparcelación.
- Altas y bajas del inventario.

Otros aspectos

La valoración de esta subárea ha sido de 630 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible al no presentar incidencias.

-

³³ Artículo 28.2 del RCI.



APÉNDICE 7. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

Marco organizativo

La valoración de esta subárea ha sido de 195 puntos, que supone tan solo el 24,9% del máximo posible del área.

Organización y personal de TI

El departamento de tecnologías de la información (TI) es independiente del resto de departamentos funcionales. Dicho departamento cuenta con cinco funcionarios y está estructurado en un negociado. En este departamento no colaboran trabajadores externos.

Estrategia de seguridad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un plan estratégico y un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- Una adecuada segregación de funciones y tareas de modo que el personal no ejecute simultáneamente tareas de operación, administración (configuración, mantenimiento) y supervisión (auditoría, gobierno).
- Realizar los nombramientos y constituir los órganos requeridos para asegurar el cumplimiento normativo y organización de la seguridad.

Marco normativo y procedimiento de seguridad

La entidad no dispone de los documentos que constituyen la normativa de seguridad escrita, incluyendo la política de seguridad, ni de los relativos a los procedimientos.

Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas

La valoración de esta subárea ha sido de 259 puntos, lo que representa un 59,7% de la puntuación máxima posible.

Adquisición de aplicaciones y sistemas

No existe un procedimiento completo, que garantice que las adquisiciones en materia de TI tengan en consideración los objetivos estratégicos de negocio de la entidad, los objetivos de seguridad y el dimensionamiento sobre la base de las necesidades de los departamentos.

En caso de disponer la entidad de sistemas de nivel alto, el procedimiento de adquisiciones no incluye criterios de seguridad para las mismas, tales como el uso de equipos o productos evaluados conforme a normas europeas o



internacionales de seguridad, por ejemplo la ISO/IEC 15408 "Common Criteria".

Gestión de cambios

La gestión de cambios de configuraciones y componentes de los sistemas no se ha realizado de forma continuada sobre la base de un procedimiento completo que contenga de manera genérica el registro de solicitudes, su evaluación, autorización, pruebas, planificación de puesta en operación y registro de cambios y no incluye en todos los casos la realización de pruebas de testeo de los cambios en entornos separados de la producción. Tampoco especifica la separación de funciones en el proceso de cambio, incluyendo como mínimo la aprobación y la ejecución.

Operaciones de los sistemas de información

La valoración de esta subárea ha sido de 1.650 puntos, lo que representa un 80,3% de la puntuación máxima posible.

Servicios externos

Existen servicios contratados con terceros y las funciones contratadas son: servicio de mantenimiento y/o reparación de hardware, de desarrollo o modificación de programas y de alojamiento de datos y/o aplicaciones.

La entidad no dispone de un procedimiento completo de contratación de servicios externos que documente la incorporación en los contratos firmados con el proveedor de cláusulas de confidencialidad, protección de datos y acuerdos de nivel de servicio, incluyendo las características del servicio a prestar, los requisitos de seguridad, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad y las obligaciones respecto a la protección de los datos, con objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

No existe un procedimiento que establezca un sistema rutinario para medir el cumplimiento de las obligaciones en relación con los acuerdos de nivel de servicio establecidos para el cumplimiento de las obligaciones de servicio mediante indicadores, obligaciones sobre la seguridad de los sistemas, incluidos servicios cloud y las obligaciones respecto a la protección de los datos.

Protección de instalaciones e infraestructuras

De acuerdo con la información facilitada se recomienda establecer controles de acceso completos a las dependencias de la entidad mediante un proceso completo de autorización.



Gestión de incidentes

No se dispone de un proceso integral respaldado en procedimientos para hacer frente a incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del sistema, incluyendo dichos procedimientos guía para la toma de medidas urgentes, la comunicación de los incidentes a los interesados y la prevención basada en la experiencia y mejora continua.

Controles de accesos a datos y programas

La valoración de esta subárea ha sido de 899 puntos, lo que representa un 93,4% de la puntuación máxima posible.

Gestión de usuarios

Aunque se dispone de un procedimiento de gestión de los usuarios de la organización, este no contempla la caracterización del puesto de trabajo y la definición de las responsabilidades relacionadas con el usuario, de manera que se posibilite la adecuada identificación y gestión de derechos de acceso.

Continuidad del servicio

La valoración de esta subárea ha sido de 726 puntos, lo que representa un 94,9% de la puntuación máxima posible.

Plan de continuidad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda elaborar un plan de continuidad completo que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del Manual de fiscalización de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2017-2019, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos I y II.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 2 de julio de 2020, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones presentadas



Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización de control interno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Ejercicios 2017-2019

PRIMERA ALEGACIÓN

Apartado " 4. Fundamento de la opinión con salvedades" del borrador del Informe, página 7 y 8, párrafos 8 y 9 (página 7) y 1 a 5 (página 8): "28) En la fiscalización de subvenciones de forma directa solo se efectúa fiscalización previa y no control financiero, por lo que no siempre se comprueba:

La presentación de la cuenta justificativa.

- La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio.
- Que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.
- Que no se han financiado gastos que no pueden ser subvencionables.
- Si existen importes pendiente de justificar en los que ha finalizado el plazo.
- La realización de la actividad subvencionada."

Contenido de la alegación:

Se solicita tomar en consideración, en los términos expuestos por el Informe de la Intervención General, de fecha 11 de junio de 2020, que para las subvenciones nominativas la fiscalización es previa limitada, mediante acuerdo adoptado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que regula el régimen de fiscalización aplicable por la Intervención General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Las comprobaciones a realizar la existencia de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer, en caso de compromisos de gasto de carácter plurianual se comprobará el cumplimiento del art. 174 del Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo y que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

Además, como extremos adicionales, se comprueban los extremos previstos la Base 40 de Ejecución del Presupuesto y que coinciden con los previstos Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a lo previsto en los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, siendo éstos:

- " 4.6. Para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales serán los siguientes:
- 1. Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva:
- A) Aprobación del gasto:

Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25 03190 Pilar de la Horadada (Alicante) www.pilardelahoradada.org

- a) Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.
- b) Que exista crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

B) Compromiso del gasto:

- a) Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
- b) Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- c) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

C) Reconocimiento de obligaciones:

- a) Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
- b) Acreditación del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.
- c) En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- d) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.

2. Subvenciones de concesión directa:

- A) Aprobación y compromiso del gasto:
- a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- b) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Reconocimiento de obligaciones:

Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva."

Las subvenciones nominativas se pueden conceden con carácter anticipado, en los términos del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones (Anexo 10).

Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25 03190 Pilar de la Horadada (Alicante) www.pilardelahoradada.org

El ejercicio de la función interventora, en los términos del artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, comprende:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

Las subvenciones nominativas se abonan de forma anticipada, en los términos del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, por lo que no procedería emitir la de informe de fiscalización respecto de la justificación en el ejercicio de la función interventora, y si procedería por parte de la Intervención General realizar el control financiero permanente, que incluiría la subvenciones, poniendo de manifiesto todas aquellas cuestiones relacionadas con la justificación, entre otras cuestiones, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, en los términos expuestos por la Sindicatura de Cuentas de Asturias (Anexo 11).

Actualmente se encuentra tramitando un expediente de contratación para la prestación de Servicios de Colaboración con la Intervención Municipal en el *ejercicio de funciones de Control Financiero, Expediente 51/2019/CONTRATA (Anexos 2 a 7).*

No obstante, vista la situación del citado expediente y los plazos de la tramitación, actualmente no se ha formalizado el citado expediente, por parte de esta Intervención General se ha procedido a la elaboración y aprobación del PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (Anexo 8), en fecha 10 de junio de 2020, y habiéndose dado traslado al Alcalde-Presidente y la Secretaría General para dar cuenta al Pleno de la Entidad Local.

En el citado Plan Anual, se encuentra incluida en MATERIA DE GASTOS, las Transferencias y Subvenciones (capitulo 4 y 7 de gastos) y, en particular, "la verificación de la justificación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas de carácter directo del art 22.2 de la ley de Subvenciones, en particular las otorgadas mediante entrega a cuenta del importe previa a su justificación, de los ejercicios 2018 y 2019", siendo trabajos que se iniciarán en el tercer trimestre de 2020, siendo la previsión de inicio de los trabajos el tercer trimestre de 2020.

Documentación justificativa de la alegación:

ANEXO 1. Informe de la Intervención General.



- **ANEXO 2.** Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 3.** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 4.** Cuadro de Características Particulares del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- ANEXO 5. Certificado de la Secretaria General del acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 6.** Informe técnico del sobre las bajas temerarias del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- ANEXO 7. Certificado del acuerdo, emitido por la Secretaria General, sobre la desestimación del recurso de Alzada presentado por la mercantil KRESTON IBERAUDIT, S.L., en el seno del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 8.** Plan Anual de Control Financiero Permanente Ejercicios 2018 y 2019 del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada
- **ANEXO 9**. Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.
- **ANEXO 10.** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- **ANEXO 11.** Informe definitivo de fiscalización sobre Subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés, Ejercicio 2015, de la Sindicatura de Cuentas de Asturias.

SEGUNDA ALEGACIÓN

Apartado APÉNDICE 6 "Observaciones sobre el Área de Intervención" del borrador del Informe, página 41, párrafo 7 a 10: "Existe un informe de la Intervención cuando se conceden subvenciones directas, estas subvenciones son prepagables. Dicho informe no se pronuncia sobre los siguientes aspectos, a la vista que existe fiscalización previa limitada por BEP, ni incluyendo los citados elementos: (54 y 55)

- Ajuste a los supuestos establecidos en el artículo 22.2 de la LGS.
- El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la LGS para ser beneficiario de una subvención.
- El régimen de garantías."

Contenido de la alegación:





Se solicita tomar en consideración, en los términos expuestos por el Informe de la Intervención General, de fecha 11 de junio de 2020, que para las subvenciones nominativas la fiscalización es previa limitada, mediante acuerdo adoptado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que regula el régimen de fiscalización aplicable por la Intervención General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Las comprobaciones a realizar la existencia de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer, en caso de compromisos de gasto de carácter plurianual se comprobará el cumplimiento del art. 174 del Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo y que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

Además, como extremos adicionales, se comprueban los extremos previstos la Base 40 de Ejecución del Presupuesto (Anexo 9) y que coinciden con los previstos *Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a lo previsto en los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, siendo éstos:*

"4.6. - Para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales serán los siguientes:

1. Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva:

- A) Aprobación del gasto:
- a) Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.
- b) Que exista crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
- B) Compromiso del gasto:
- a) Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
- b) Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- c) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
- C) Reconocimiento de obligaciones:
- a) Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25 03190 Pilar de la Horadada (Alicante) www.pilardelahoradada.org

- b) Acreditación del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.
- c) En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- d) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.

2. Subvenciones de concesión directa:

- A) Aprobación y compromiso del gasto:
- a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- b) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Reconocimiento de obligaciones:

Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva."

Las subvenciones nominativas se pueden conceden con carácter anticipado, en los términos del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones (Anexo 10).

El ejercicio de la función interventora, en los términos del artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, comprende:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

Las subvenciones nominativas se abonan de forma anticipada, en los términos del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, por lo que no procedería emitir la de informe de fiscalización respecto de la justificación en el ejercicio de la función interventora, y si procedería por parte de la Intervención General realizar el control financiero permanente, que incluiría la subvenciones, poniendo de manifiesto todas aquellas cuestiones relacionadas con la justificación, entre otras cuestiones, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y los principios generales de buena gestión financiera, con el





fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario.

Actualmente se encuentra tramitando un expediente de contratación para la prestación de Servicios de Colaboración con la Intervención Municipal en el *ejercicio de funciones de Control Financiero, Expediente 51/2019/CONTRATA (Anexo 2 a 7).*

No obstante, vista la situación del citado expediente y los plazos de la tramitación, actualmente no se ha formalizado el citado expediente, por parte de esta Intervención General se ha procedido a la elaboración y aprobación del PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (Anexo 8), en fecha 10 de junio de 2020, y habiéndose dado traslado al Alcalde-Presidente y la Secretaría General para dar cuenta al Pleno de la Entidad Local.

En el citado Plan Anual, se encuentra incluida en MATERIA DE GASTOS, las Transferencias y Subvenciones (capitulo 4 y 7 de gastos) y, en particular, "la verificación de la justificación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas de carácter directo del art 22.2 de la ley de Subvenciones, en particular las otorgadas mediante entrega a cuenta del importe previa a su justificación, de los ejercicios 2018 y 2019", siendo trabajos que se iniciarán en el tercer trimestre de 2020, siendo la previsión de inicio de los trabajos el tercer trimestre de 2020.

Documentación justificativa de la alegación:

- **ANEXO 1.** Informe de la Intervención General.
- **ANEXO 2.** Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 3.** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 4.** Cuadro de Características Particulares del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 5.** Certificado de la Secretaria General del acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 6.** Informe técnico del sobre las bajas temerarias del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".



ANEXO 7. Certificado del acuerdo, emitido por la Secretaria General, sobre la desestimación del recurso de Alzada presentado por la mercantil *KRESTON IBERAUDIT, S.L.*, en el seno del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

ANEXO 8. Plan Anual de Control Financiero Permanente Ejercicios 2018 y 2019 del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

ANEXO 9. Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.

ANEXO 10. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

ANEXO 11. Informe definitivo de fiscalización sobre Subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés, Ejercicio 2015, de la Sindicatura de Cuentas de Asturias.

TERCERA ALEGACIÓN

Apartado "4. Fundamento de la opinión con salvedades" del borrador del Informe, página 8, párrafo 6: "...29. No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad (58)"

Contenido de la alegación:

Se solicita tomar en consideración, en los términos expuestos por el Informe de la Intervención General, de fecha 11 de junio de 2020, que para la nómina la fiscalización es mediante la modalidad, previa limitada, en virtud del acuerdo adoptado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que regula el régimen de fiscalización aplicable por la Intervención General.

Las comprobaciones a realizar la existencia de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer, en caso de compromisos de gasto de carácter plurianual se comprobará el cumplimiento del art. 174 del Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo y que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

Además, como extremos adicionales, se comprueban los extremos previstos la Base 40 de Ejecución del Presupuesto (Anexo 9) y que coinciden con los previstos Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a lo previsto en los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, siendo éstos:

- a) Existencia de informe propuesta del responsable del departamento de personal en los términos establecidos en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF). En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadre del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.
- b) Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25 03190 Pilar de la Horadada (Alicante) www.pilardelahoradada.org

- 1. Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.
- 2. Personal laboral de nuevo ingreso: Copia del plan o del contrato sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto.
- 3. El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, tanto por conceptos retributivos como no retributivos, así como los actos que las generen, serán objeto de comprobación posterior.

No obstante, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización previa limitada, conforme al apartado anterior, así como los derechos que no se hayan sometido a fiscalización previa, serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los caudales públicos.

La Entidad Local se encuentra actualmente tramitando un expediente de contratación para la prestación de Servicios de Colaboración con la Intervención Municipal en el ejercicio de funciones de Control Financiero, Expediente 51/2019/CONTRATA (Anexos 2 a 7), entre los que se encuentra la asistencia para la redacción del Plan Anual Control de Financiero ejercicio 2018 y 2019.

Considerando el tiempo transcurrido de tramitación del expediente, actualmente no se ha formalizado el citado expediente, por parte de esta Intervención General se ha procedido a la elaboración y aprobación del PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (Anexo 8), en fecha 10 de junio de 2020, y habiéndose dado traslado al Alcalde-Presidente y la Secretaría General para dar cuenta al Pleno de la Entidad Local.

En el citado Plan Anual, se encuentra incluida en MATERIA DE GASTOS, Gasto de Personal (Capitulo 1 Gastos) y, en particular, "Nomina: comprobación en su integridad, correspondiente a un mes de forma aleatoria", siendo trabajos que se iniciarán en el tercer trimestre de 2020, siendo la previsión de inicio de los trabajos el cuarto trimestre de 2020.

Documentación justificativa de la alegación:

ANEXO 1. Informe de la Intervención General.

ANEXO 2. Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

ANEXO 3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

ANEXO 4. Cuadro de Características Particulares del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

ANEXO 5. Certificado de la Secretaria General del acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

ANEXO 6. Informe técnico del sobre las bajas temerarias del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

ANEXO 7. Certificado del acuerdo, emitido por la Secretaria General, sobre la desestimación del recurso de Alzada presentado por la mercantil KRESTON IBERAUDIT, S.L., en el seno del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

ANEXO 8. Plan Anual de Control Financiero Permanente Ejercicios 2018 y 2019 del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

ANEXO 9. Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.

CUART A ALEGACIÓN

Apartado APÉNDICE 6 "Observaciones sobre el Área de Intervención" del borrador del Informe, página 41, párrafo 11 a 14: "...No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:(54 y 55)

- Los convenios urbanísticos.
- Los proyectos de reparcelación
- Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles.
- Altas y bajas del Inventario...."

Contenido de la alegación:

Se solicita tomar en consideración, en los términos expuestos por el Informe de la Intervención General, de fecha 11 de junio de 2020, que no existen informes de fiscalización respecto de convenios urbanísticos convenios urbanísticos, proyectos de reparcelación, altas y bajas en el Inventario a la vista que no constan en el Departamento de Intervención General, que se hayan remitidos expedientes sobre las citadas materias por los Departamentos responsables.



Documentación justificativa de la alegación:

ANEXO 1. Informe de la Intervención General, de fecha 11 de junio de 2020.

QUINTA ALEGACIÓN

Apartado " 4. Fundamento de la opinión con salvedades" del borrador del Informe, página 8, párrafo 7: "30) No se ha elaborado el control financiero de ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón (14)."

Contenido de la alegación:

Se solicita tomar en consideración, en los términos expuestos por el Informe de la Intervención General, de fecha 11 de junio de 2020, que respecto al Control Financiero financiero de ingresos, a la vista que se sustituye la sus fiscalización previa por la toma de razón, en los términos expuesto en la Base 40.1 de Ejecución del Presupuesto General 2018, actualmente se encuentra tramitando un expediente de contratación para la prestación de Servicios de Colaboración con la Intervención Municipal en el ejercicio de funciones de Control Financiero, Expediente 51/2019/CONTRATA (Anexo 2 a 7), entre los que se encuentra la asistencia para la redacción del Plan Anual Control de Financiero ejercicio 2018 y 2019.

No obstante, por parte de la Intervención General se ha elaborado y aprobado el PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (Anexo 8), dando cuenta al Alcalde-Presidente y la Secretaría General para dar cuenta al Pleno de la Entidad Local, a la vista del tiempo transcurrido de tramitación del expediente y no habiéndose formalizado éste.

Todo ello con la finalidad de cumplir lo previsto en los artículos 9 y 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Documentación justificativa de la alegación:

ANEXO 1. Informe de la Intervención General.

ANEXO 2. Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

ANEXO 3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

ANEXO 4. Cuadro de Características Particulares del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25 03190 Pilar de la Horadada (Alicante) www.pilardelahoradada.org

ANEXO 5. Certificado de la Secretaria General del acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

ANEXO 6. Informe técnico del sobre las bajas temerarias del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

ANEXO 7. Certificado del acuerdo, emitido por la Secretaria General, sobre la desestimación del recurso de Alzada presentado por la mercantil *KRESTON IBERAUDIT, S.L.*, en el seno del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".

ANEXO 8. Plan Anual de Control Financiero Permanente Ejercicios 2018 y 2019 del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

SEXTA ALEGACIÓN

Apartado " 4. Fundamento de la opinión con salvedades" del borrador del Informe, página 8, párrafo 8: "31) El órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja la actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2019 (72)".

Contenido de la alegación:

Se solicita tomar en consideración, en los términos expuestos por el Informe de la Intervención General, de fecha 11 de junio de 2020, que respecto al Control Financiero Permanente, en lo relativo al Plan Anual, actualmente se encuentra tramitando un expediente de contratación para la prestación de Servicios de Colaboración con la Intervención Municipal en el ejercicio de funciones de Control Financiero, Expediente 51/2019/CONTRATA (Anexos 2 a 7), entre los que se encuentra la asistencia para la redacción del Plan Anual Control de Financiero ejercicio 2018 y 2019.

No obstante, por parte de la Intervención General se ha elaborado y aprobado el PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (Anexo 8), dando cuenta al Alcalde-Presidente y la Secretaría General para dar cuenta al Pleno de la Entidad Local, a la vista del tiempo transcurrido de tramitación del expediente y no habiéndose formalizado éste.

Todo ello con la finalidad de cumplir lo previsto en los artículos 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Documentación justificativa de la alegación:

ANEXO 1. Informe de la Intervención General.



- **ANEXO 2.** Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 3.** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 4.** Cuadro de Características Particulares del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- ANEXO 5. Certificado de la Secretaria General del acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 6.** Informe técnico del sobre las bajas temerarias del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- ANEXO 7. Certificado del acuerdo, emitido por la Secretaria General, sobre la desestimación del recurso de Alzada presentado por la mercantil KRESTON IBERAUDIT, S.L., en el seno del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 8.** Plan Anual de Control Financiero Permanente Ejercicios 2018 y 2019 del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

SÉPTIMA ALEGACIÓN

Apartado APÉNDICE 6 "Observaciones sobre el Área de Intervención" del borrador del Informe, página 40, párrafos 10 y 11: "La modalidad de control financiero permanente que se ejerce sobre esa entidad local es el control permanente y no la auditoría pública, sin incluir el control de eficacia. Dichas actuaciones a realizar, en el ejercicio 2019 no están recogidas en ningún plan de control financiero.

La modalidad de control financiero a posteriori no se ha ejercido sobre esta entidad en ningún ejercicio."

Contenido de la alegación:



Se solicita tomar en consideración, en los términos expuestos por el Informe de la Intervención General, de fecha 11 de junio de 2020, que respecto al Control Financiero Permamente, en lo relativo al Plan Anual, actualmente se encuentra tramitando un expediente de contratación para la prestación de Servicios de Colaboración con la Intervención Municipal en el ejercicio de funciones de Control Financiero, Expediente 51/2019/CONTRATA (Anexos 2 a 7), entre los que se encuentra la asistencia para la redacción del Plan Anual Control de Financiero ejercicio 2018 y 2019.

No obstante, por parte de la Intervención General se ha elaborado y aprobado el PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (Anexo 8), dando cuenta al Alcalde-Presidente y la Secretaría General para dar cuenta al Pleno de la Entidad Local, a la vista del tiempo transcurrido de tramitación del expediente y no habiéndose formalizado éste.

Todo ello con la finalidad de cumplir lo previsto en los artículos 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Documentación justificativa de la alegación:

- ANEXO 1. Informe de la Intervención General.
- **ANEXO 2.** Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 3.** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 4.** Cuadro de Características Particulares del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 5.** Certificado de la Secretaria General del acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 6.** Informe técnico del sobre las bajas temerarias del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- ANEXO 7. Certificado del acuerdo, emitido por la Secretaria General, sobre la desestimación del recurso de Alzada presentado por la mercantil KRESTON IBERAUDIT, S.L., en el seno del Expediente 51/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO".
- **ANEXO 8.** Plan Anual de Control Financiero Permanente Ejercicios 2018 y 2019 del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada



OCTAVA ALEGACIÓN

Apartado " **4. Fundamento de la opinión con salvedades**" *del borrador del Informe, página 6, párrafo 6:* "19) Aunque la entidad indica que no existen valores prescritos, en la liquidación del presupuesto figuran 2.869.566 Euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2012 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectos por prescripción, que exigiría la tramitación de expedientes para determinar posibles responsabilidades. (K.19 y K.20)."

Contenido de la alegación:

Se solicita tomar en consideración respecto de los derechos pendientes de cobro de 2012 y anteriores, que aparecen en la liquidación de 2017, y en los términos expuestos en el informe del Tesorero Municipal, de fecha 11 de junio de 2020, y que se explican y detallan de la siguiente manera:

- 1.- Existe un documento de Derechos Reconocidos (DR), con número de operación 1201000007113 1201000007113 descripción CANON DE AGUA deudor ACCIONA AGUA S.A. por importe de 513.837,49 €, (saldo a 31/12/2017 de un inicial de 932.374,04 €) que corresponde a una mejora del contrato de adjudicación para la explotación de los servicios públicos de suministro de agua potable y alcantarillado en el T.M. de Pilar de la Horadada, denominado ejecución de infraestructuras en Pinar de Campoverde, en su día la corporación quiso que esta mejora se reflejase en el presupuesto así como un proyecto de gastos con financiación afectada para contabilizar dicha mejora, estando aún sin terminar dichas mejoras, lo que supone que ese pendiente de cobro este vigente hasta la finalización de las obras de mejoras en infraestructuras en Pinar de Campoverde (Anexo 13).
- 2.- Existe un documento de Derechos Reconocidos (DR), con número de operación 120100000711312011000008822 por importe de 1.124.582,94 €, descripción ejecución aval bancario UE-1 deudor BANCO PASTOR, S.A, que corresponde a la ejecución del aval bancario que presentó como garantía de la adjudicación de las obras de la UE1 la empresa *Levante Promosa S.L.*, por estar en baja temeraria (Anexo 14).

La empresa presento concurso de acreedores.

El 13 de julio de 2011 el Banco PASTOR S.A, presenta Recurso Contencioso Administrativo contra el acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 13.05.2011, consistente en:

"PRIMERO: Resolver el contrato de OBRAS PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 1 DE PILAR DE LA HORADADA, celebrado entre el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y la mercantil Promociones Portman, actualmente denominada LEVANTE PROMOSA, S.L., por incumplimiento culpable del contratista del plazo de finalización de las obras.



SEGUNDO: Incautar la garantía definitiva depositada por la mercantil adjudicataria del contrato mediante aval del Banco Pastor por importe de un millón ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (1.124.582,94 €).

TERCERO: Pedir al Banco Pastor la ejecución del aval depositado por importe de 1.124.582,94 €, solicitando que se ingrese en al cta que el Ayuntamiento tiene abierta en la sucursal del Banco Pastor en el Municipio de Pilar de la Horadada.

En la documentación adjunta viene la cronología del procedimiento, así como las diversas sentencias y recursos presentados hasta su finalización.

3.- Existen varios documentos de Derechos Reconocidos (DR), con número de operaciones desde 12011000004420 al 12011000004473 por importe de 103.147,45 € que corresponden a liquidaciones de cuotas de urbanización de la U.E.-1, que están pendientes ya que las obras se encuentran suspendidas y no se sabe cuando continuaran.

Existen DR del Deudor SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, de los diversos cargos de los impuestos y tasas que el Ayuntamiento tiene delegada la Recaudación en voluntaria y ejecutiva a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. Según relación detallada a continuación:

Ejercicio	NÚMERO DR	Importe
2005	12010000007110	310,97 €
2006	12010000007115	422,29 €
2006	1201000007112	145,26 €
2007	12010000007118	3.437,42 €
2007	12010000037159	183,52 €
2007	12010000007117	745,86 €
2007	12010000004261	79,13 €
2007	12010000004254	2.087,84 €
2007	12010000004260	221,32 €
2007	12010000004295	574,77 €
2008	12010000007120	12.280,32 €
2008	12010000007119	2.937,47 €
2008	12010000004325	650,77 €
2008	12010000004310	4.384,29 €
2008	12010000004311	151,83 €
2008	12010000004324	285,00 €
2008	12010000004383	833,55€
2009	12010000007129	23.854,24 €
2009	12010000007122	6.375,59 €
2009	12010000004514	1,446,71 €
2009	12010000004387	8.523,87 €
2009	12010000004495	592,50€
2009	12010000004606	1.897,74 €
2010	12010000004800	11,81 €
2010	12010000004674	4.464,32 €
		•



2010	12010000004799	42.283,03 €
2010	12010000037173	531,95 €
2010	12010000004697	1.949,07 €
2010	12010000004617	123.308,16€
2010	12010000004801	497,52 €
2010	12010000004618	301,00€
2010	12010000004803	307,01€
2010	12010000004822	181,34 €
2011	12011000002322	24,37 €
2011	12011000000036	16.695,02€
2011	12011000019860	69.382,56€
2011	12011000000037	75,90 €
2011	12011000007994	2.968,27 €
2011	12011000025666	630,00€
2011	12011000000038	14.924,72€
2011	12011000000040	1.162,76 €
2012	12012000020389	11,81 €
2012	12012000000707	23.600,27 €
2012	12012000020388	111.778,65 €
2012	12012000006824	8.292,63 €
2012	12012000000709	26.371,54 €
2012	12012000020391	256,79 €
	TOTAL	522.432,76 €

que se encuentran activos, cada ejercicio se cobra y se dan de baja por los diversos motivos que proceda.

4.- De los 2.869.566,00 € que aparecen en el informe como derechos reconocidos pendientes de cobro de 2012 y anteriores, descontados las cantidades anteriormente citada nos saldría un pendiente de cobro de dudoso cobro de 605.565,36 €, que como consecuencia del cambio de programa informático que se efectúa en el ejercicio 2010, al realizar la migración de las operaciones del programa viejo al nuevo, se han detectado una serie de errores: duplicidades, anulaciones que han pasado como derechos pendientes, ect, se esta preparando un expediente de DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES, para dejar los derechos pendientes de cobro como deben de esta sin errores.

ANEXO 12. Informe del Tesorero Municipal, de fecha 10 de junio de 2020.

ANEXO 13 Certificado Adjudicación Contrato Explotación de los Servicios Públicos (S.S.P.P.) de Suministro Agua Potable y Alcantarillado en el T.M. de Pilar de la Horadada. **ANEXO 14.** Cronología del Procedimiento Ordinario Nº 724/2011 interpuesto por BANCO PASTOR, S.A. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche así como Procedimiento de Medidas Cautelares.

NOVENA ALEGACIÓN

Apéndice 4 . Apartado Inventario de bienes y patrimonio del borrador del Informe, página 26, párrafo quinto: "No en todas las adquisiciones de bienes inmuebles a título oneroso se exigió el informe pericial y en las de bienes de valor histórico o artístico no se



requirió el informe del órgano estatal o autonómico competente cuando este era exigible según la normativa aplicable".

Contenido de la alegación:

La Secretaria General, en informe de fecha 11 de junio de 2020, pone de manifiesto que respecto del CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO.1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, letra E) INVENTARIO DE BIENES Y PATRIMONIO, en el apartado E 19, se planteaba literalmente la siguiente cuestión: "En todas las adquisiciones de bienes inmuebles a título oneroso no se exigió el informe pericial y en las de bienes de valor histórico o artístico no se requerió el informe del órgano estatal o autonómico competente, cuando este era exigible según la normativa aplicable":

Esta cuestión se interpretó por esta Secretaría General en sentido contrario al resultado de la alegación contenida en el borrador de informe remitido al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

A este respecto, hay que matizar que durante el periodo 2017- 2019 únicamente se realizó una adquisición de bien inmueble a título oneroso, para la que previamente se emitió valoración pericial por la arquitecta municipal.

En este mismo periodo no se adquirió ningún bien de valor histórico o artístico que requiriera de informe del órgano estatal o autonómico competente cuando éste era exigible según el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales .

Por este motivo se cumplimentó el cuestionario en sentido negativo.

Documentación justificativa de la alegación:

ANEXO 15. Informe emitido por la Secretaría General acreditativo de los extremos expuestos.

DÉCIMA ALEGACIÓN

Apartado "Apartado FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES del borrador del Informe, página 4, punto 9): "El complemento de productividad, que lo cobra una parte del personal del Ayuntamiento, no está vinculado a una valoración objetiva".

Contenido de la alegación:

La Jefa del Departamento de Personal, en informe emitido en fecha 12 de junio, expoone que con fecha 22 de noviembre de 2019, se tomó el acuerdo a través de la Junta de Gobierno Local, de iniciar el expediente para la aprobación de un Reglamento que regule la asignación de los Complementos de Productividad.



Con fecha 13 de marzo de 2020, en Mesa General de Negociación sindical, se llevó un borrador de Reglamento de evaluación del Rendimiento, para la asignación de los Complementos de productividad a los empleados públicos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, dicho reglamento está en estudio por parte de las diferentes representaciones sindicales, para su posterior negociación y aprobación en próximas mesas de negociación.

Documentación justificativa de la alegación:

- ANEXO 16. Informe de la Jefa de Personal, de fecha 12 de junio de 2020.
- ANEXO 17. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2019.
- ANEXO 18. Borrador de Reglamento de evaluación del rendimiento.
- ANEXO 19. Convocatoria Mesa de Negociación de fecha 13 de marzo de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA. EJERCICIOS 2017-2019

Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2020 de esta Sindicatura se remitió al Ayuntamiento el borrador del Informe de fiscalización para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido se recibieron por el registro electrónico las alegaciones formuladas y respecto a las mismas se señala lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 4 del borrador del Informe, subapartado "Intervención", punto 27

Comentarios:

En el borrador del Informe se señala que en la fiscalización de subvenciones de forma directa solo se efectúa fiscalización previa y no control financiero, por lo que no siempre se comprueban determinados aspectos de la cuenta justificativa.

En la alegación, el Ayuntamiento confirma lo que se recoge en el Informe, es decir, que realizan fiscalización previa, en virtud del acuerdo adoptado en las bases de ejecución, y no control financiero. También, que actualmente se está tramitando un expediente de contratación para la prestación de servicios de colaboración con la Intervención municipal en el ejercicio de funciones de control financiero, pero que no se ha formalizado. A la vista del tiempo transcurrido, la intervención ha procedido a la elaboración del plan anual de control financiero para los ejercicios 2018 y 2019 en fecha 10 de junio de 2020. En el citado plan se encuentran incluidas en materia de gastos las transferencias y subvenciones (capítulos 4 y 7) y, en particular, "la verificación de la justificación de la cuenta justificativa de subvenciones concedidas de carácter directo, trabajos que se iniciarán en el tercer trimestre de 2020. La alegación confirma lo señalado en el Informe.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Segunda alegación

Apéndice 6 del borrador del Informe, apartado "Control financiero", subapartado "informes específicos", párrafos de 8 a 11

Comentarios:

En el borrador del Informe se indica que el informe de fiscalización previa cuando se conceden subvenciones directas no se pronuncia en tres aspectos. En la explicación de la alegación, el Ayuntamiento expone y presenta lo mismo que en la primera alegación, confirmando así lo que se dice en el Informe. La alegación confirma la incidencia detectada.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Tercera alegación

Apartado 4 del borrador del Informe, subapartado "Intervención", punto 28

Comentarios:

La entidad local alega que no se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad porque la fiscalización de la nómina se hace mediante la modalidad de previa limitada, en virtud del acuerdo adoptado en las bases de ejecución.

También el Ayuntamiento hace referencia a la tramitación del expediente de contratación para la prestación de servicios de colaboración con la Intervención municipal en el ejercicio de funciones de control financiero y a que se incluye la fiscalización de la nómina en el plan de control financiero que ha elaborado. La alegación confirma la incidencia detectada.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Cuarta alegación

Apéndice 6 del borrador del Informe, apartado "Control financiero", subapartado "Informes específicos", párrafos de 12 a 15

Comentarios:

En el Informe se recoge que no en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los convenios urbanísticos, los proyectos de

reparcelación y las altas y bajas del inventario. Se alega que no consta en el departamento de intervención que se hayan remitido expedientes sobre estas materias, consideración que ya hemos tenido en cuenta en el borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Quinta alegación

Apartado 4 del borrador del Informe, subapartado "Intervención", punto 29

Comentarios:

En el borrador del Informe consta una incidencia según la cual no se realiza control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón.

El Ayuntamiento en esta alegación también hace referencia a la tramitación del expediente de contratación para la prestación de servicios de colaboración con la Intervención municipal en el ejercicio de funciones de control financiero y se incluye la fiscalización a posteriori de determinados ingresos en el Plan de Control Financiero que ha elaborado. La alegación confirma la incidencia detectada.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Sexta alegación

Apartado 4 del borrador del Informe, subapartado "Intervención", punto 30

Comentarios:

El Ayuntamiento alega sobre la incidencia de que el órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2019.

En el periodo de alegaciones, la Intervención general ha elaborado un plan de control financiero para los ejercicios 2018 y 2019 de fecha 10 de junio de 2020 que nos ha remitido, pero está pendiente de dar cuenta de él al Pleno.

Sobre esta materia se acepta recoger en el Informe de fiscalización que el órgano interventor ha elaborado un plan anual de control financiero para

Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Ejercicios 2017-2019

los ejercicios 2018-2019 de fecha 10 de junio de 2020, en el que se recoge las actuaciones a realizar de control permanente, estando pendiente de dar cuenta al Pleno.

Consecuencias en el Informe:

Modificar la redacción del borrador del Informe en los términos señalados.

Séptima alegación

Apéndice 6, apartado "Control financiero", subapartado "Control permanente y auditoría pública", párrafo 1

Comentarios:

En el borrador del Informe se indica que las actuaciones del control permanente en el ejercicio 2019 no están recogidas en ningún plan de control financiero. El Ayuntamiento, al igual que en la anterior, alega que durante el periodo de alegaciones ha elaborado un plan anual de control financiero, por lo que se acepta añadir al Informe el mismo comentario de la alegación anterior.

Consecuencias en el Informe:

Modificar la redacción del borrador del Informe en los términos señalados.

Octava alegación

Apartado 4 del borrador del Informe, subapartado "Protección de los bienes de la entidad", punto 19

Comentarios:

En alegaciones la entidad local aporta un informe del tesorero de fecha 10 de junio de 2020 que hace referencia a la incidencia que en el borrador del Informe se indica, relativa a que en la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2017 figuran 2.869.566 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2012 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción, que exigiría la tramitación de expedientes para determinar posibles responsabilidades

En dicho informe se presenta documentación referente a cuatro supuestos a tener en cuenta para reducir dicho saldo. Primero, una mejora del contrato de adjudicación para la explotación de los servicios públicos de suministro de agua potable y alcantarillado que está sin terminar y que está pendiente de cobro hasta la finalización de las obras por importe de 513.837 euros. Segundo, unas liquidaciones de cuotas de urbanización por importe de 103.147 euros que están pendientes, ya que las obras se encuentran suspendidas y se desconoce cuándo continuarán. Tercero,

522.433 euros que corresponden a diversos cargos de impuestos y tasas cuya recaudación el Ayuntamiento tiene delegada en Suma y que se encuentran activos. Y, por último, 1.124.583 euros que corresponden a un aval del Banco Pastor que se presentó como garantía de una adjudicación de obra en la que la empresa presentó concurso de acreedores, pero que están contabilizados en el capítulo 4 de ingresos, con lo que no forman parte del saldo reflejado en el Informe.

Considerando los tres primeros supuestos, el total de derechos pendientes de cobro sujetos a prescripción sería de 1.730.149 euros.

Consecuencias en el Informe:

Modificar la redacción del borrador del Informe en los términos señalados.

Novena alegación

Apéndice 4, apartado "Inventario de bienes y patrimonio", párrafo 9

Comentarios:

En el borrador del Informe se dice que no en todas las adquisiciones de bienes inmuebles a título oneroso se exigió el informe pericial y en las de bienes de valor histórico o artístico no se requirió el informe del órgano estatal o autonómico competente, cuando este era exigible según la normativa aplicable. En alegaciones la secretaria presenta un informe en que se refleja que interpretó en sentido contrario la pregunta que se cumplimentó en sentido negativo. Expone que, respecto a las adquisiciones onerosas de bienes inmuebles y adquisiciones de bienes de valor histórico o artístico, consultados los expedientes municipales, durante el periodo de tiempo comprendido entre los años 2017 a 2019, el Ayuntamiento realizó una única adquisición onerosa de un bien inmueble y en esta consta el informe de valoración del bien y que no se realizó adquisición alguna de bienes de valor histórico o artístico cuyo importe superara el 1 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros. Por este motivo no se requirió un informe al órgano estatal o autonómico competente exigido por el artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Aceptamos la alegación y eliminamos dicho párrafo, con lo que varía también la puntuación.

Consecuencias en el Informe:

Modificar la redacción del borrador del Informe en los términos señalados.

Décima alegación

Apartado 4 del borrador del Informe, subapartado "Cumplimiento de la normativa aplicable", punto 9

Comentarios:

En el borrador del Informe se indica que el complemento de productividad, que cobra una parte del personal del Ayuntamiento, no está vinculado a una valoración objetiva. En alegaciones se expone que, con fecha 13 de marzo de 2020, a la mesa general de negociación sindical se llevó un borrador de un reglamento de evaluación del rendimiento para la asignación de los complementos de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento. Dicho reglamento está en estudio por parte de las diferentes representaciones sindicales para su posterior negociación y aprobación. La alegación confirma la incidencia detectada.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.